

VISTO:

El expediente N° S01: 9895/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

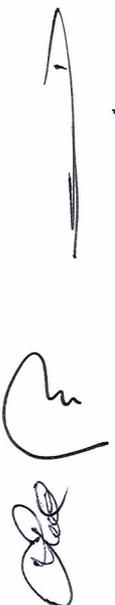
CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la UADER, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, solicita se arbitren los medios necesarios para la firma del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación y UADER.-

Que la Fundación Dr. Manuel Sadosky fue creada por Decreto N° 678/09 PEN y tiene como objeto sentar las bases y promover el desarrollo científico y tecnológico orientado a la investigación y aplicación productiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la República Argentina, a través de actividades propias y asociadas en todos los campos de la disciplina, incluyendo software, electrónica, comunicaciones y aspectos sociales, económico y políticos de la misma, con el propósito de alcanzar competitividad internacional en la industria relacionada con los sectores privados.-

Que el presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco jurídico para la articulación, implementación y ejecución de acciones, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las partes, en función de las capacidades y competencias propias.

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad entiende que este convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo Institucional UADER en las líneas de acción 1.2.B: Articulación con otros organismos para la identificación de oportunidades para la innovación tecnológica-productiva y la satisfacción de necesidades sociales en los sectores más vulnerados, promoviendo el desarrollo de programas y proyectos compartidos.-



RESOLUCION "CS" N° 101-23

Que a fs. 55 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que de fs. 19 a 45 obra copia de documentación presentada por las autoridades de la Fundación Dr. Manuel Sadosky.-

Que a fs. 57 y 58 obra copia simple del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 03 días del mes de abril de 2023.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de abril de 2023, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky y UADER.-

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de abril de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad. -

Por ello:

RESOLUCION "CS" N° 101-23

Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 03 días del mes de abril de 2023, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Ing. Rossana Sosa Zitto
VICERRECTORA
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

De una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "LA UADER", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, D.N.I. N° 23.587.579, y, por la otra, la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su presidente, el Dr. Fernando Schapachnik, DNI 25.769.258 en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio en la Av. Córdoba N° 831, Piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante denominadas de ahora en más individual e indistintamente como "Parte" y en conjunto como "Partes", y considerando:

EXPONEN-----

Que LA UADER contempla en su Estatuto y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno lo que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural congruentes con sus fines.-----

Que LA FUNDACIÓN fue creada por Decreto N° 678/09 del Poder Ejecutivo Nacional y tiene como objeto sentar las bases y promover el desarrollo científico y tecnológico orientado a la investigación y aplicación productiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la República Argentina, a través de actividades propias y asociadas, en todos los campos de la disciplina, incluyendo software, electrónica, comunicaciones y los aspectos sociales, económicos y políticos de la misma, con el propósito de alcanzar competitividad internacional en la industria relacionada con los sectores privados.-----

Que LA FUNDACIÓN y LA UADER expresan su deseo de llevar a cabo acciones de colaboración y complementación recíproca en la promoción y ejecución de tareas pedagógicas vinculadas a la promoción de la educación digital, la investigación científica y tecnológica, la transferencia de los resultados de las investigaciones al sistema educativo, en la formación de recursos humanos y elaboración de materiales didácticos que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento y la realización de los objetivos institucionales de las Partes. -----

Acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.-----
-

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración para la articulación, implementación y ejecución de acciones, programas y proyectos, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración entre las Partes, en función de las capacidades y competencias propias.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Acuerdos Específicos

Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante Convenios Específicos, en los que se definirán las condiciones particulares para cada uno de ellos, así como también el tiempo estimado para su ejecución y los diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria. -----

CLAUSULA TERCERA: Los distintos Acuerdos Específicos, serán suscriptos en nombre de LA UADER por el/la Sr./Sra. Rector/a o por los/las Sres./Sras. Decanos/as; y en nombre de "LA FUNDACIÓN" estará representada por su Director Ejecutivo Sr. Fernando Schapachnik, o quien se designe según corresponda en virtud de sus atribuciones legales.-----
-

CLÁUSULA CUARTA: No exclusividad.

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia

El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses hábiles universitarios antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento.-----

CLÁUSULA SEXTA: Confidencialidad.

Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por las partes. Las Partes garantizarán el estricto cumplimiento de las normas sobre "confidencialidad de la información", por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente Convenio y de sus Actas Complementarias. En cada Acta Complementaria se determinará el alcance de la confidencialidad de la información y la utilización de los resultados parciales o finales que podrán realizar cada una de las instituciones.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: Resolución

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses hábiles universitarios. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Financiación.

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida de corresponder, para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.-----

CLÁUSULA NOVENA: Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollen en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, y agotadas las instancias administrativas que pudieren corresponder, se acuerda la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1 de la Ciudad de Paraná.-----

CLAUSULA DECIMA: Individualidad y autonomía de las partes

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes. -----

CLÁUSULA UNDECIMA Propiedad Intelectual

a. Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas Partes en proporción a los aportes que cada una realice, lo que se establecerá en las Actas Complementarias según cada caso. ---
b. En los trabajos relacionados con este Convenio y publicados por cualquiera de las Partes contarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.-----

c. En cada Acta Complementaria a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre las Partes y entre los autores de dichos resultados.-----

CLAUSULA DUODECIMA: Difusión.

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente Convenio y/o de las Actas Complementarias que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de las Partes, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.-----

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Utilización de logos, nombres y/o Marcas.

Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-----
-

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Domicilio

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplar de igual tenor a un mismo efecto.

Firma por UADER RECTORADO

Dr. Fernando Schapachnik

Director Ejecutivo

Fundación Dr. Manuel Sadosky

SCHAPACHNIK
IK Fernando
Pablo

Digitally signed
by SCHAPACHNIK
Fernando Pablo
Date: 2023.04.03
14:02:36 -03'00'



Firmado digitalmente
por: FILIPUZZI Luciano
Daniel